

ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE IV. PROTECCIÓN FORESTAL

El componente tiene el objetivo de fomentar acciones de prevención, combate y control de plagas e incendios forestales para reducir el deterioro de los ecosistemas forestales a nivel nacional mediante el otorgamiento de apoyos para tratamientos fitosanitarios, atención de contingencias fitosanitarias, brigadas de saneamiento forestal y brigadas rurales de incendios forestales.

I. Descripción de Conceptos, Modalidades y/o Actividades

PF.1 Tratamientos Fitosanitarios: Tienen por objeto el combate y control de plagas forestales para reducirlas a niveles ecológicamente aceptables en los ecosistemas forestales del país. Para ello, la CONAFOR, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, otorgará recursos económicos para la ejecución de los tratamientos o medidas fitosanitarias establecidas en la notificación de saneamiento para la cual se solicita el apoyo.

Las Modalidades de este concepto de apoyo son: **PF.1.1 Tratamiento Fitosanitario Terrestre, PF.1.2 Tratamiento Fitosanitario Aéreo y PF.1.3 Tratamiento Fitosanitario en PFC**.

PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal: Tienen por objeto el monitoreo, la detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en zonas de riesgo definidas por la CONAFOR, para ello, se otorgarán recursos económicos para la integración, equipamiento y operación de las Brigadas de Saneamiento Forestal.

PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias Tiene por objeto establecer la coordinación con los Gobiernos de los Estados y Municipios para sumar recursos materiales, financieros y humanos, con la finalidad de desarrollar y aplicar proyectos integrales para la atención de contingencias fitosanitarias forestales altamente virulentas que pongan en grave riesgo el recurso forestal del país.

PF.4.1 Brigadas Rurales de Incendios: Las Brigadas Rurales de Incendios forestales tienen por objeto realizar actividades de prevención, detección y combate de incendios forestales en las zonas prioritarias de protección de incendios, en las entidades federativas, como apoyo a las brigadas oficiales las cuales deben estar registradas y coordinadas desde Centros Estatales de Manejo del Fuego.

II. Personas elegibles (población objetivo/potencial)

- i. Personas físicas o ejidos y comunidades propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales que carezcan de recursos económicos y estén obligadas a realizar los trabajos de saneamiento forestal;
- ii. Gobiernos estatales y municipales que cuenten con áreas prioritarias de protección contra incendios forestales que determine la CONAFOR a nivel municipal y estatal.

Concepto/Modalidad	Población Objetivo
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	Las personas físicas, los ejidos o las comunidades, propietarias o poseedoras de terrenos
PF.1.1 Tratamiento Fitosanitario Terrestre	forestales y preferentemente forestales que carezcan de recursos económicos y estén obligadas a realizar los trabajos de saneamiento forestal.
PF.1.2 Tratamiento Fitosanitario Aéreo	
PF.1.3 Tratamiento Fitosanitario en PFC	
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	Ejidos y Comunidades ubicados en zonas de riesgo alto y muy alto determinadas por la CONAFOR.
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	Gobiernos municipales o Estatales, los cuales deberán presentar la propuesta del proyecto de contingencia ante el Comité Técnico Estatal de Sanidad Forestal, quien validará la pertinencia de enviarlo al Comité Técnico Nacional de Protección
PF. 4.1 Brigadas Rurales de Incendios	Personas que habiten en zonas forestales con prioridad de protección contra incendios

forestales que determine la CONAFOR a nivel municipal y estatal.

III. Monto de los apoyos

PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

Los apoyos se otorgarán para un solo grupo de agente causal, mismos que se describen a continuación:

PF.1.1. Tratamientos Fitosanitarios Terrestre:

Agente causal de daño	Tratamientos y compra de insumos \$/ha	Asistencia técnica \$/ha	Total \$/ha
Insectos descortezadores, agalladores, plantas parásitas, epífitas e invasoras.	1,120	280	1,400
Insectos defoliadores	1,566	174	1,740
Insectos chupadores, barrenadores y enfermedades.	960	240	1,200

Para este caso los apoyos deberán ser destinados al pago de:

- a) Jornales para la ejecución de las acciones de saneamiento.
- b) Arrendamiento de equipo para la ejecución del saneamiento.
- c) Compra de productos químicos o biológicos, así como prendas de protección personal y herramientas.
- d) Asistencia técnica.

PF.1.2. Tratamientos Fitosanitarios Aéreo

Agente causal de daño	Tratamientos y compra de insumos \$/ha	Asistencia técnica \$/ha	Total \$/ha
Insectos descortezadores (Dendroctonus pseudotsugae), agalladores y plagas de origen exótico-invasor	1,260	140	1,400
Insectos defoliadores y chupadores (superficies menores a 500 ha)**	1,080	120	1,200
Insectos defoliadores y chupadores (superficies mayores a 500 ha)	990	110	1,100

^{**}Para los apoyos solicitados para combate de insectos defoliadores y chupadores con superficies menores a 500 ha, no se permitirá fraccionar la superficie afectada por predio.

Para este caso los apoyos deberán ser destinados al pago de:

- a) Arrendamiento de aeronaves.
- b) Compra de productos químicos o biológicos y adherentes.
- c) Asistencia técnica.

PF.1.3. Tratamientos Fitosanitarios en PFC (afectaciones menores a 100 ha**):

Agente causal de daño	Tratamientos y compra de insumos \$/ ha	Asistencia técnica \$/ ha	Total \$/ ha
Todos los grupos de agente causal de daño (exceptuando plantas parásitas y/o epífitas)	1,200		1,200

^{**}Para los apoyos solicitados, no se permitirá fraccionar la superficie afectada por predio.



Para este caso los apoyos deberán ser exclusivamente para la compra de productos químicos y biológicos, por lo que el titular de la plantación tendrá que sufragar el pago de la asistencia técnica y jornales necesarios para la aplicación del tratamiento.

El número máximo de apoyos para la plantación forestal comercial por propietario no podrá exceder de 2 dos, durante el año fiscal en el que se solicite el apoyo.

Los pagos de los apoyos para todas las modalidades de este concepto se realizarán conforme a lo siguiente:

Actividad	Porcentaje
A la firma del convenio	80 % del monto total asignado
A la conclusión de la obra o proyecto	20 % del monto total asignado

PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

El apoyo económico para las brigadas de nueva creación, se distribuirá conforme al siguiente tabulador de montos máximos:

Concepto	Monto mensual (\$) hasta	Monto por 4 meses (\$) hasta	Monto por 5 meses (\$) hasta	Monto por 6 meses (\$) hasta	Monto por 7 meses (\$) hasta	Monto por 8 meses (\$) hasta
Monto mensual para 4 brigadistas	24,000	96,000	120,000	144,000	168,000	192,000
Monto mensual para el técnico de la brigada	10,000	40,000	50,000	60,000	70,000	80,000
Arrendamiento de vehículo*	5,000	20,000	25,000	30,000	35,000	40,000
Combustible, aceites y lubricantes*	7,000	28,000	35,000	42,000	49,000	56,000
Compra de productos químicos y biológicos	4,000	16,000	20,000	24,000	28,000	32,000
Herramienta (en función de agente causal a tratar), GPS con cámara fotográfica, binoculares, mochilas aspersoras, motosierras.	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000
Equipo de protección personal	21,000	21,000	21,000	21,000	21,000	21,000
Monto total		290,000	340,000	390,000	440,000	490,000

^{*}En caso de no utilizar el total del monto considerado para este concepto por mes, este podrá ser utilizado en conceptos marcados con el asterisco, esto con la finalidad de compensar las necesidades en específico de cada brigada.

El apoyo se entregará conforme a lo siguiente:

Actividad	Porcentaje de apoyo	
A la firma del convenio y entrega del listado de integrantes de la brigada.	90 % del monto total asignado	
A la conclusión de las actividades de la brigada y comprobación del recurso.	10% del monto total asignado	

PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias

Los recursos aportados por la CONAFOR se determinarán de acuerdo con la magnitud de la contingencia, las actividades a realizar para el manejo y control de la plaga o enfermedad presentada, y en su caso, los productos a entregar. Para lo anterior, la CONAFOR deberá realizar una revisión de la congruencia entre las actividades programadas, los rendimientos y costos unitarios y la magnitud de la contingencia.

La CONAFOR aportará sus recursos financieros de conformidad con lo siguiente:





Actividad	Porcentaje
A la firma del convenio	80 % del monto total comprometido
A la comprobación de la correcta aplicación de la primera aportación	20 % del monto total comprometido

Para realizar el segundo pago de los recursos, la CONAFOR a través de la Gerencia Estatal, previo a la entrega del informe final, analizará y evaluará los resultados encontrados en campo, conforme a lo siguiente:

Actividades Base	Actividades realizadas	Porcentaje ponderación	de
Comprobación de gastos	Presentación de facturas con requisitos fiscales por la ejecución de las actividades realizadas (la cual deberá estar sustentada en los costos considerados en el proyecto aprobado por el Comité Técnico Nacional de Protección Forestal)	30%	
Presentación de informes mensuales en tiempo	Número de informes mensuales entregados en tiempo y forma	10%	
Entrega de los productos considerados en el proyecto	Efectividad de los tratamientos realizados	60%	
Total comprobación del recurso		100%	

PF. 4.1 Brigadas Rurales de Incendios

La CONAFOR aportará recursos financieros de conformidad con lo siguiente:

	Monto máximo	Persona Beneficiaria	Asistencia Téc	nica	
Modalidad	de 6 meses (\$) incluye equipo de protección	incluye equipo	Número máximo de apoyos	Número máximo de apoyos	Capacidad Técnica requerida
PF. 4.1 Brigadas Rurales de Incendios	568,287 Por brigada de 10 combatientes	No aplica	No aplica	No aplica	

Desglose del monto máximo (\$)	Monto por 3 meses (\$) hasta	Monto por 4 meses (\$) hasta	Monto por 5 meses (\$) hasta	Monto por 6 meses (\$) hasta
Monto destinado para el pago de jornales a 10 combatientes	266,144	354,858.00	443,572.50	532,287
Equipo de protección personal	36,000	36,000	36,000	36, 000
Monto total	302,144	390,858	479,572.50	568,287

El monto máximo de apoyo se otorgará de conformidad con el número de combatientes que integren la brigada misma que operará en un periodo de 3 a 6 meses de acuerdo a la ocurrencia y temporalidad de incendios forestales de cada entidad federativa.

Se deberán presentar las facturas con datos fiscales por el equipo de protección personal adquirido sin exceder el monto establecido para este concepto y de conformidad con el número de combatientes de la brigada.

Los pagos de los apoyos para todas las modalidades de este concepto se realizarán conforme a lo siguiente:





Actividad	Porcentaje
A la firma del convenio y entrega de la documentación descrita en el presente anexo	60 % del monto total asignado
A la comprobación de la correcta aplicación de la primera aportación descrita en el presente anexo	40 % del monto total asignado

IV. Requisitos específicos

Concepto/Modalidad	Requisitos
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	Presentar la solicitud de apoyos y el Formato Técnico de
PF.1.1 Tratamiento Fitosanitario Terrestre	Tratamientos Fitosanitarios.
PF.1.2 Tratamiento Fitosanitario Aéreo	Presentar la notificación de saneamiento para la ejecución de las actividades, la cual no deberá exceder de 10 días hábiles contados a
PF.1.3 Tratamiento Fitosanitario en PFC	partir de la entrega que realice la CONAFOR.
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	Presentar Solicitud de apoyo y el Formato Técnico complementario de Brigadas de Saneamiento Forestal, debidamente requisitados.
	Presentar el Proyecto de Combate y Control de Plagas en formato impreso y digital, elaborado en base a los Términos de Referencia para brigadas de saneamiento, tomando como referencia el diagnóstico fitosanitario estatal, dicho proyecto debe ser firmado en todas sus hojas por la Persona Solicitante o su representante legal y el técnico propuesto para la brigada.
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	Presentar la solicitud firmada por el representante legal del Gobierno Municipal o Estatal.
	Elaborar y presentar un proyecto para la atención de la contingencia fitosanitaria forestal, en formato impreso y electrónico, el cual deberá realizarse de conformidad con los Términos de Referencia para la elaboración del Proyecto de Contingencia Fitosanitaria Forestal.
	Presentar el presupuesto con el desglose del costo del equipo que se pretenda adquirir o arrendar, así como de cada una de las actividades proyectadas.
	Suscribir un convenio con la CONAFOR.
PF.4.1 Brigadas Rurales de Incendios	Presentar la Solicitud Única de Apoyos del Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable y el Formato Técnico Complementario de Brigadas Rurales de Incendios Forestales, firmados por el representante legal del Gobierno Estatal o Municipal que solicite el recurso a la Gerencia Estatal que le corresponda. II. Acreditar la identidad del representante legal de una
	Persona Moral de acuerdo a lo establecido en la Fracción IV del artículo 19 de las Reglas de Operaciones del Programa de Apoyo para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020.
	III. El solicitante no deberá estar sujeto a procesos





administrativos que no le permitan recibir el apoyo.

IV. No se otorgarán apoyos a los solicitantes que se encuentren en el listado de sancionados o incumplidos que expida la Comisión Nacional Forestal en su página de internet http://www.gob.mx/conafor y que el Comité Nacional de Protección Forestal haya dictaminado previo al 2020.

V. Criterios de prelación

PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

Se consideran elegibles las solicitudes de apoyo que cumplen los requisitos específicos para cada Modalidad de apoyo, para lo cual la Gerencia Estatal deberá realizar el dictamen correspondiente, en los casos que aplique la prelación de las solicitudes de apoyo, la CONAFOR deberá incluir la calificación de cada proyecto en el dictamen de factibilidad de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios Técnicos	Puntos
1. Por tipo de agente causal:	
La solicitud se encuentran dentro de la categoría de riesgo MUY ALTO y ALTO, definidas en los mapas de riesgo de la CONAFOR	10
Insectos descortezadores y plagas de origen exótico-invasor	10
Insectos agalladores y defoliadores	8
Insectos chupadores y enfermedades	6
Plagas de cono, insectos barrenadores y otros	4
2. ¿El saneamiento incluye a especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010?	
Sí	5
No	0
3. Por superficie de apoyo	
Menores a 10 hectáreas	6
Mayores a 10.1 y menores a 50 hectáreas	4
Mayores a 50.1 y menores a 100 hectáreas	2
Mayores a 100 hectáreas	1
Criterios Sociales	
4. Igualdad de Género:	
El 30% de las personas contratadas para realizar las actividades de saneamiento son mujeres (En tanto no contravenga a la NOM-008-STPS-2013).	4

Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios técnicos de prelación, resulten empatadas en su puntuación, deberán observar las reglas de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:

- 1. La plaga a atender representa un riesgo crítico de pérdida de la cubierta forestal del Estado o el País.
- 2. La Persona Solicitante es mujer;



- 3. La Persona Solicitante es indígena;
- 4. La Persona Solicitante es ejido o comunidad;
- 5. La Persona Solicitante no comercializará los productos derivados del saneamiento;
- 6. El predio donde se encuentran las áreas afectadas no cuenta con caminos o brechas.
- 7. Fecha de recepción (primero en hecho primero en derecho)

PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

La CONAFOR utilizará los siguientes criterios para calificar los proyectos:

Criterios Generales	Puntos
1. ¿Las actividades que desarrollará la brigada, se encuentran dentro de la categoría de riesgo MUY ALTO y ALTO, definidas en los mapas de riesgo de la CONAFOR?	5
2. ¿La Persona Solicitante prioriza sus actividades en la realización de tratamientos fitosanitarios?	5
3. ¿El proyecto establece la superficie a tratar en hectáreas al final de la operación, congruente con los meses solicitados, y el tipo de agente causal de daño a atender?	5
4. ¿Las actividades de monitoreo y control que pretende realizar la Brigada, NO corresponde con predios con problemas de tenencia de la tierra, conflictos armados o poca accesibilidad?	5
5. ¿Existe participación de mujeres en la Brigada de saneamiento?	5
TOTAL Máximo	25

PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias

La CONAFOR seleccionará los proyectos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y con base en lo siguiente:

- I. Tipo de agente causal de daño.
- II. Hospedantes.
- III. Impactos económicos, ecológicos y sociales.
- IV. Factibilidad técnica y económica.
- V. Aportaciones económicas o en especie por parte del Gobierno del Estado o Municipio.

PF.4.1 Brigadas Rurales de Incendios

Se consideraran elegibles las solicitudes de apoyo que cumplan los requisitos específicos para cada modalidad de apoyo, la Gerencia Estatal deberá realizar el dictamen correspondiente, para brindar una prelación de las solicitudes de apoyo, el dictamen técnico deberá incluir la calificación de cada proyecto de acuerdo al siguiente formato:

Criterios para Dictamen Técnico		Ponderación	Puntos	
Nivel de prid	Nivel de prioridad de protección contra incendios forestales			
Indique el p	Indique el porcentaje de superficie territorial que corresponda a cada nivel de prioridad en el municipio de ubicación de la brigada			
(Utilizar el Mapa de Áreas prioritarias de protección contra incendios forestales definidas por la CONAFOR)				
Alto	%	Se asignará el puntaje si el porcentaje es igual o mayor al 50 %	6	
Medio	%	Se asignará el puntaje si el porcentaje es igual o mayor al 50 %	4	



Вајо	%	Se asignará el puntaje si el porcentaje es igual o mayor al 50 %	2	
El solicitanto	El solicitante recibió este apoyo en años anteriores			
Más de una vez			6	
Una vez			4	
Ninguna			2	
	te cumplió en el año a nta y 4)Capacitación	nterior de forma adecuada con los criterios: 1)Equipo	de Protección Person	al, 2)Movilización,
(Revisar el F	ormato de verificación en	campo de cada brigada asignada)		
Cumplió con	3 o 4 criterios		6	
Cumplió con	1 o 2 criterios		4	
No cumplió o	con ningún criterio		0	
Existe la par	ticipación de mujeres en l	la brigada	-	
Más de 4 a 5	mujeres		6	
Al menos 1 m	nujer		4	
No hay muje	res en la brigada		0	
Existe la par	ticipación de grupos indíg	genas en la brigada		
A partir de 5	personas pertenecientes a	un grupo indígena	6	
A partir de 4 personas pertenecen a un grupo indígena		4		
No hay población indígena			0	
El ecosistem	na donde se espera la ope	ración de la brigada es		
Adaptado al fuego 6				
Sensible al F	uego		4	
Independien	ite al fuego		0	
*Descripción	ո։			
1. Ecosistema adaptado al fuego. Es el ecosistema en el cual el fuego, cuando ocurre en moderada intensidad, y con cierta periodicidad y frecuencia, cumple un papel ecológico en las funciones y procesos, como el mantenimiento de la vegetación, la riqueza de especies, la regeneración, y la creación de hábitats para la vida silvestre. Por ejemplo, zacatales, pastizales, pinares, algunos encinares, algunos matorrales, palmares, popales y tulares.				
2. Ecosistemas sensibles al fuego. Son los ecosistemas en los cuales el fuego no cumple un papel ecológico y la mayoría de las plantas y animales carecen de adaptaciones para responder de manera positiva a su presencia. En estos ecosistemas el fuego impacta las funciones y procesos ecológicos, así como los servicios ambientales que estos proveen. Un ejemplo de estos ecosistemas son las selvas, los bosques mesófilos de montaña, los manglares, bosques de oyamel y algunos bosques de encino.				
3. Ecosistemas independientes al fuego. En estos ecosistemas el fuego no es un factor requerido para el mantenimiento de su estructura, sus funciones y sus procesos. Esto a causa de la falta de vegetación o de fuentes de combustión, así como las condiciones meteorológicas que impiden la presencia del fuego, por ejemplo los desiertos, tundras, y bosques lluviosos sin estaciones definidas.				
Para mayor información se sugiere utilizar la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.				
			Total	



Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios técnicos de prelación, resulten empatadas en su puntuación, deberán observar las reglas de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:

1. La solicitud con mayor porcentaje Nivel de prioridad de protección contra incendios forestales.

VI. Criterios de resolución del trámite:

PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

La asignación de los subsidios para la atención de plagas y enfermedades forestales se canalizará preferentemente en las áreas definidas por la CONAFOR con riesgo de presencia de insectos descortezadores y defoliadores.

No obstante lo anterior, en caso que se presente algún brote de plaga o enfermedad que ponga en riesgo la cubierta forestal del país, en áreas no consideradas de atención prioritaria, la CONAFOR podrá destinar los recursos que se encuentren disponibles para este rubro a las áreas afectadas.

Las Áreas de Atención Prioritarias por Riesgo de Presencia de Plagas Forestales definidas por la CONAFOR, se encuentran disponibles en las siguientes ligas electrónicas: http://sivicoff.cnf.gob.mx y http://www.gob.mx/conafor/archivo/acciones_y_programas.

No se otorgarán apoyos en los siguientes casos:

- Solicitudes que no provengan de la población objetivo;
- Solicitudes provenientes de personas propietarias o poseedoras de predios que cuentan con Programa de Manejo Forestal Maderable autorizado (vigente, en reposo o suspendido);
- Solicitudes mayores de 100 ha provenientes de titulares de Plantaciones Forestales Comerciales;
- Terrenos que cuenten con apoyos provenientes del programa de pago por servicios ambientales en cualquiera de sus modalidades;
- Solicitudes de personas apoyadas por parte de Gobiernos Estatales o municipales para el mismo fin (acciones de saneamiento forestal).

PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

La CONAFOR determinará el número de brigadas por entidad federativa, de acuerdo con la justificación técnica, la problemática que se presente en cada estado, a los mapas de riesgo por la presencia de agentes causales prioritarios (Descortezadores, Defoliadores o Plantas parásitas) y la disponibilidad presupuestal.

Las Brigadas de saneamiento forestal podrán operar por un período de cuatro a ocho meses, de acuerdo a las actividades planteadas en el proyecto y a las necesidades de operación.

Evaluación de las acciones de tratamientos fitosanitarios (Informes mensuales, de conformidad con los Lineamientos de operación de Brigadas de Saneamiento Forestal 2020, publicados en la página del SIVICOFF) http://sivicoff.cnf.gob.mx/

En el proyecto se debe señalar la aportación de recursos por parte del solicitante para alguna necesidad logística de la brigada que no sea considerada dentro de este anexo.

El número máximo de apoyos para brigadas de saneamiento forestal, por ejido o comunidad no podrá exceder de 2 (dos), durante el año 2020 y solo de acuerdo a la justificación presentada en el proyecto.

PF.3 Atención de Contingencias

El periodo de ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de 10 meses.

Los recursos aportados por la CONAFOR se determinarán de acuerdo con la magnitud de la contingencia; las actividades a realizar para el manejo y control de la plaga forestal, y en su caso, los productos a entregar.



La herramienta y equipo que se podrá adquirir son motosierras, motosierras telescópicas, implementos de motosierras, inyectoras a baja o alta presión, taladros inalámbricos, parihuelas, mochilas aspersoras, bombas de aspersión, nebulizadoras, hachas, serruchos, equipo de protección personal, así como productos químicos y/o biológicos.

Bajo ninguna circunstancia los recursos deberán utilizarse para la adquisición o renta de vehículos, laptops, celulares, computadoras de escritorio, cuatrimotos, motocicletas, equipo de oficina, impresoras, escáner, cámaras fotográficas, proyectores, equipo de radiocomunicación, alimentos u hospedaje.

Por su parte, el Gobierno Estatal o Municipal especificará en su Proyecto de Contingencias, los recursos humanos, materiales o financieros que aportará para la atención de Contingencias Fitosanitarias.

No se otorgarán apoyos en los siguientes casos:

• Cuando el proyecto de contingencia incluya predios que cuenten con Programas de Manejo Forestal Maderable autorizado (vigente, en reposo o suspendido), así como aquellos predios que cuentan con apoyos del programa de pago por servicios ambientales en cualquiera de sus modalidades;

Los recursos públicos deberán ser utilizados con apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

PF. 4.1 Brigadas Rurales de Incendios

Procedimiento para la coordinación interinstitucional:

- **I.** El solicitante deberá entregar la Solicitud Única y el Formato Técnico Complementario debidamente requisitado y firmado así como archivo georreferenciado *shape file* con la ubicación concentrada de todas las brigadas rurales a la Gerencia Estatal.
- II. Una vez recibido los formatos y el anexo en formato shape file, la Gerencia Estatal deberá completar y firmar el formato de Criterios para Dictamen Técnico y realizar la captura en la plataforma SIIAC por cada una solicitud recibida.
- III. La Gerencia Estatal deberá concentrar las Solicitudes Únicas, Formatos Técnicos Complementarios, formatos de criterios para Dictamen Técnico y concentrado de solicitudes en formato PDF y shape file y conforme al insumo de mapa de áreas prioritarias de protección contra incendios forestales definidas por la CONAFOR, todos los documentos deberán enviarse a la Gerencia de Manejo del Fuego para que sean presentados ante el Comité Nacional de Protección Forestal.
- IV. El Comité Nacional de Protección Forestal de la CONAFOR analizará las solicitudes recibidas y aprobará las Brigadas Rurales de los Estados o Municipios que justifiquen su asignación en cantidad y recursos financieros disponibles, de conformidad con las áreas prioritarias de protección contra incendios forestales y pronósticos oficiales de condiciones atípicas de sequía en regiones específicas de la entidad federativa.
- **V.** Los resultados del Comité Nacional de Protección Forestal serán publicados en la página oficial de internet de la CONAFOR, (dentro de los 05 cinco días hábiles a partir de su aprobación).

VII. Criterios de ejecución

PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

Los criterios técnicos para la ejecución de las actividades se encuentran enmarcados en la notificación de saneamiento expedida para realizar los trabajos, actividades y tratamientos para el control de plagas forestales.

PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

Las actividades que las brigadas deberán realizar, estarán únicamente enfocadas en zonas forestales, por lo que no se podrán conformar para atender parques, jardines, camellones o zonas urbanas, excepto especies plagas que por su impacto a ecosistemas forestales requieran atención especial, asimismo, no se apoyará la operación



de brigadas en Ejidos o Comunidades que cuenten con apoyos de Pago por servicios ambientales en cualquiera de sus modalidades.

Las acciones que las Brigadas deben realizar son las siguientes:

- Monitoreo periódico de las áreas en riesgo definidas por la CONAFOR ante el ataque de plagas.
- Aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas con presencia de insectos descortezadores, defoliadores, barrenadores, plantas parásitas, royas y epífitas.
- Elaboración del Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF)
- Gestión de notificaciones de saneamiento.
- Elaboración y presentación de Informes bimestrales y un Informe final, de acuerdo con los Términos de Referencia para la Operación de las Brigadas de Saneamiento Forestal, que serán publicados en la página de la CONAFOR.

Los apoyos estarán destinados al pago de:

- ✓ Jornales.
- ✓ Arrendamiento de vehículo.
- ✓ Compra de combustible, aceites y lubricantes.
- ✓ Compra de productos químicos y biológicos.
- ✓ Adquisición de herramienta y equipo, este se analizará de acuerdo a las necesidades de cada brigada en función de los agentes causales a combatir.
- ✓ Compra de equipo de protección personal para los brigadistas y técnico.

Operación de Brigadas:

- **a)** El personal contratado para la integración de las brigadas debe ser habitante de los Ejidos y Comunidades en los cuales operarán las brigadas.
- b) Se deberá especificar el número de brigadas con sus respectivos técnicos forestales.
- c) La brigada deberá estar compuesta por cuatro brigadistas y será operada por un técnico forestal, tomando en cuenta lo siguiente:
 - Un técnico podrá coordinar sólo una brigada;
 - Los brigadistas deben de poseer conocimiento en el manejo de herramientas y experiencia en la realización de tratamientos fitosanitarios;
 - Deben de estar físicamente aptos para realizar las funciones explícitas de las actividades de saneamiento.
 - Siempre que sea posible, deberán incorporar a mujeres dentro de la brigada.
- d) Presentar currículum vitae del asesor(a) técnico(a) a cargo de la brigada, adjuntando copias legibles de los documentos que comprueben lo siguiente:
 - Ser ingeniero forestal o con carrera afín y que esté inscrito en el Registro Forestal Nacional;
 - Experiencia mínima de un año comprobable en la atención de plagas forestales;
 - Experiencia mínima de un año en manejo de Brigadas;
 - Experiencia en la elaboración de Diagnósticos Fitosanitarios, para la atención de plagas forestales;
 - Nivel básico en Sistemas de Información Geográfica y manejo de GPS;
 - Nivel básico en manejo paquetería de office;



- Conocimiento de la normatividad aplicable para la atención de plagas forestales;
- Carta compromiso del cumplimiento del Lineamiento de operación de las Brigadas de Saneamiento Forestal 2020 (Publicado en la página de SIVICOFF) http://sivicoff.cnf.gob.mx/
- Licencia de chofer;

PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias

Los Gobiernos Estatales o Municipales diseñarán, ejecutarán y evaluarán un Proyecto de Contingencia Fitosanitaria Forestal para el control de plagas o enfermedades altamente virulentas que pongan en grave riesgo el recurso forestal del país, el proyecto deberá ser elaborado considerando los Términos de referencia para proyectos de Contingencias Fitosanitarias.

Además, para la operación del proyecto de Contingencia Fitosanitaria el Gobierno del Estado o Municipio deberá:

- Realizar los trámites necesarios para la obtención de las notificaciones de saneamiento respectivas de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a efecto de poder realizar las actividades apoyadas.
- Cumplir con los plazos y especificaciones señaladas en las notificaciones de saneamiento, mismos que serán congruentes con los que establezcan el proyecto y el convenio a suscribir con la CONAFOR;
- Elaborar y ejecutar el proyecto de contingencia fitosanitaria forestal, con apego a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y, demás normas y disposiciones legales aplicables.
- Operar bajo el Sistema de Comando de Incidentes, teniendo una participación activa en todo momento.
- Indicar mediante mantas la realización de las acciones de control, donde señale el tipo de plaga, superficie a tratar, volumen a sanear en caso de que aplique, especies afectadas, metodología de control y combate, así como los productos utilizados.
- Contar con la asesoría del personal técnico especializado necesario para ejecutar las actividades y llevar
 a cabo correctamente el proyecto. Contar con la asistencia técnica de una persona que cuente con
 Registro Forestal Nacional. La contratación deberá realizarla mediante la firma del contrato de
 prestación de servicios para brindar asistencia técnica. Cuando por la magnitud de la contingencia sea
 necesario la contratación dos o más asesores técnicos, estos se deberán regir bajo el Sistema de
 Comando de Incidentes.
- Entregar el formato Informe de avance mensual de las actividades realizadas por la Contingencia fitosanitaria, a la Gerencia Estatal de la CONAFOR que le corresponda, en los primeros cinco días de cada mes, donde se detalle el avance de las acciones programadas y realizadas en el mes anterior. El formato se encuentra disponible en la página electrónica http://sivicoff.cnf.gob.mx y en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor.

Los recursos deberán ser utilizados para la ejecución de acciones de combate y control de plagas forestales, así como de su evaluación y alternativas de prevención.

El recurso que aporte la CONAFOR deberá utilizarse para la ejecución de actividades preventivas, de combate, seguimiento y evaluación de los tratamientos fitosanitarios, para la generación de estudios de investigaciones con productos tangibles (protocolos, recomendaciones de las alternativas de tratamiento, evaluaciones de los tratamientos y recomendaciones de los mismos); y, excepcionalmente, para la adquisición de herramienta y equipo exclusivo para realizar actividades de manejo y control descritos en el proyecto de contingencias.

El equipo adquirido con los recursos que aporte la CONAFOR quedará en resguardo del Gobierno Estatal o Municipal, para que sea utilizado en acciones similares en el futuro y deberá quedar registrado en su inventario de bienes muebles.



Si durante la ejecución del proyecto se detectan situaciones que modifiquen el planteamiento original del proyecto, la CONAFOR acordará las adecuaciones necesarias con el Gobierno del Estado o Municipio, buscando cumplir con el objetivo del presente concepto. Las modificaciones que se realicen al proyecto deberán constar por escrito, contar con el visto bueno del Comité Estatal de Sanidad Forestal de la CONAFOR que autorizó la aportación.

Si en el desarrollo del proyecto se tienen economías y la superficie afectada es mayor al planteamiento original dentro del proyecto, este recurso podrá utilizarse para atender estas áreas no consideradas, previo consentimiento del Comité Nacional de Protección Forestal.

PF. 4.1 Brigadas Rurales de Incendios

Los gobiernos de los estados y municipios deberán conformar las brigadas rurales de incendios forestales, atendiendo las disposiciones siguientes:

- a. Las brigadas deberán estar integradas con personas que habitan en las zonas forestales dentro de áreas prioritarias de protección de incendios forestales que determine la CONAFOR a nivel municipal y estatal
- b. Estas personas deberán acreditar su identidad con una identificación oficial y preferentemente su residencia deberá ser en el área donde operara la brigada rural.
- c. El número máximo de integrantes por cada brigada será de 10 combatientes y el mínimo de 5 combatientes.
- d. El personal que integre las brigadas rurales deberá cumplir con los estándares de aptitud física para el combate de incendios forestales.
- e. Garantizar la movilidad de las brigadas rurales dentro de la región estatal o municipio elegido, así como mantener registro y mecanismo de coordinación con el Centro Estatal de Manejo de Fuego.
- f. Cada brigada rural deberá contar con equipo de radiocomunicación, con el objeto de garantizar la comunicación en campo con brigadas oficiales de CONAFOR y brigadas locales para coordinarse e informar sobre las acciones de prevención, detección y combate de incendios forestales.
- g. Entregar el equipo de protección personal nuevo (casco, lentes de seguridad, guantes, pantalón de mezclilla, camisola de algodón manga larga y botas de campo) a cada combatiente que integre las brigadas rurales el cual deberá ser entregado al inicio del periodo de actividades.
- h. Asegurar la capacitación básica de cada uno de los combatientes de la brigada con los cursos oficiales de la CONAFOR denominados: S-190 Introducción al comportamiento del Fuego y S-130 Combatiente Forestal, y cuando aplique el curso RT-130 Repaso del Combatiente de Incendios forestales los cuales deberán ser impartidos con personal técnico calificado de la Comisión Nacional Forestal o de las dependencias locales que acrediten ser instructores de los citados cursos. La capacitación deberá realizarse dentro de los primeros 15 días del periodo de inicio de actividades o dentro de los primeros 30 días de conformidad con la situación local de incendios forestales.

Informe parcial de actividades

El informe parcial deberá contener las actividades realizadas en la primera etapa de la ejecución del apoyo, considerando lo siguiente:

- I. Estadística histórica de incendios forestales en el área donde operó la brigada.
- II. Nombre del curso tomado y fecha de la capacitación recibida por los combatientes
- III. Actividades realizadas de prevención*, detección y combate de incendios forestales.
- IV. Mapa de la ubicación geográfica de los incendios atendidos por la brigada rural.
- V. Anexo fotográfico de cada brigada rural (4 fotografías)



- VI. Comprobación de jornales por el periodo reportado (lista de raya firmadas por las personas combatiente respecto al pago del 60%).
- VII. Recibo oficial por parte del beneficiario correspondiente al 60% respectivamente y en su caso el pago de la ampliación autorizada.

Las actividades de prevención de incendios forestales consideradas seran:

- I. Aperturas de Brechas Corta fuego
- II. Rehabilitación de Brechas Corta Fuego
- III. Líneas Negras
- IV. Podas Bajas
- V. Extracción y Apilamientos,
- VI. Acordonamiento de combustibles en curvas de nivel
- VII. Astillado y manejo de residuos

Visitas de seguimiento:

La Comisión Nacional Forestal a través del personal adscrito a la Gerencia Estatal, o en su caso, personal de la Gerencia de Manejo del Fuego, realizará visitas de seguimiento para garantizar la integración y cumplimento de las actividades y e información que se establecen en el formato técnico complementario y en el convenio de coordinación.

Estas visitas deberán ser realizadas durante el primer periodo de actividades e integradas en el compilado de la documentación necesaria para solicitar el pago del 40%.

Se realizarán visitas de seguimiento en campo durante el periodo de ampliación.

Ampliación de operación:

Los Gobiernos de los Municipios y Estados podrán solicitar mediante justificación técnica de la situación de incendios forestales en la región, una ampliación del periodo de operación de las Brigadas Rurales asignadas de hasta un mes calendario sin exceder el monto máximo establecido en Reglas de Operación para este rubro, y acorde a la disponibilidad presupuestal para tal fin.

El Comité Nacional de Protección Forestal de la CONAFOR podrá autorizar la ampliación y asignación de recursos para la operación de las Brigadas Rurales, con base a la disponibilidad presupuestal y la justificación técnica del solicitante.

En caso de autorizar la ampliación de recursos, se deberá realizar lo siguiente:

- La Gerencia de Manejo del Fuego informará a la Gerencia Estatal la resolución del Comité Nacional de Protección Forestal.
- II. En caso de ser positiva la asignación de recursos adicionales el beneficiario deberá firmar un convenio modificatorio por el monto asignado del Comité Nacional de Protección Forestal.
- III. La Gerencia Estatal o la Gerencia de Manejo del Fuego realizará la verificación de campo durante el periodo de ampliación.
- **IV.** Se hará entrega a la Gerencia Estatal el recibo oficial de recepción del recurso por parte del beneficiario correspondiente al 100%.

El pago de los apoyos en periodo de ampliación se realizará de la siguiente manera:

Actividad	Porcentaje de apoyo
A la firma del convenio modificatorio.	100% del monto total ampliado



Plazos

Actividad	Plazo
Entrega de informe parcial y formato de visita de seguimiento.	Al cumplimiento del 60% del periodo autorizado partiendo de la fecha de inicio de operación de las Brigadas Rurales.
Entrega de informe final y acta finiquito del apoyo.	A partir de la fecha de conclusión del periodo de operación establecido en el convenio suscrito con la CONAFOR, deberá entregarse en un periodo máximo de 15 días hábiles posterior a esta fecha establecida.

De la asistencia técnica

La asistencia técnica requerida para cada modalidad de apoyo se describe a continuación:

Concepto/Modalidad	Criterios Básicos de Asistencia Técnica
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	Registro Forestal Nacional o Certificación en Sanidad Forestal
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	Registro Forestal Nacional.
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	Registro Forestal Nacional o Certificación en Sanidad Forestal
PF.4 Incendios Forestales	N/A

VIII. De la procedencia de pagos

PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

Las personas a quienes se les hayan asignado apoyos deberán firmar en la Gerencia Estatal que les corresponda, un convenio con la CONAFOR, dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados, y en el mismo momento deberán cumplir con las siguientes disposiciones, ya que de no hacerlo la CONAFOR, desechará el trámite de solicitud de apoyos y, en su caso, reasignará los recursos:

- Los apoyos se entregarán preferentemente mediante transferencia electrónica. Para ello, la Persona Beneficiaria deberá entregar copia simple del documento emitido por una institución bancaria con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga la cuenta y la clave bancaria estandarizada (CLABE) a su nombre.
- II. Los ejidos y comunidades que no tengan cuenta bancaria podrán designar, a través de su asamblea, a una persona que reciba el apoyo en su nombre, señalando este hecho en el convenio.
- III. Entregar a la CONAFOR el listado de Personas Beneficiarias directas al momento de la firma del convenio. El listado deberá contener el nombre de cada uno de las Personas Beneficiarias directas, género, grupo étnico, domicilio y CURP. Las Personas Beneficiarias directas son todas las que van a participar y recibir un beneficio del apoyo que se otorga;
- **IV.** Entregar copia del contrato de asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el Registro Forestal Nacional o en el Listado de Asesores Técnicos Certificados en Saneamiento Forestal que emite la CONAFOR en su página de internet.

Para obtener el segundo pago del apoyo, la Persona Beneficiaria deberá atender lo siguiente:

a) Ejecutar las actividades de saneamiento y presentar el formato de conclusión de actividades de tratamientos fitosanitarios, dentro del plazo de vigencia que establezca la notificación de saneamiento que emite la CONAFOR, sin exceder el 31 de diciembre de 2020, aún en aquellos casos en los que la vigencia de la notificación rebase dicha fecha.

La CONAFOR puede realizar visitas de supervisión durante la ejecución de los trabajos de saneamiento para constatar la adecuada aplicación de tratamientos comprometidos en la notificación en el **Formato de verificación física de Tratamientos.**



PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

Las personas a quienes se les hayan asignado apoyos deberán firmar en la Gerencia Estatal que les corresponda, un convenio con la CONAFOR dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de resultados en la página de internet de la CONAFOR, y en el mismo momento deberán cumplir las siguientes obligaciones, ya que de no hacerlo la CONAFOR reasignará los apoyos:

- I. Los apoyos se entregarán mediante transferencia electrónica, por lo que deberá entregar copia del documento emitido por una institución bancaria, no mayor a 3 meses, que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE). La cuenta deberá estar a nombre de la Persona Beneficiaria;
- II. Entregar el listado de Personas Beneficiarias directas al momento de la firma del convenio. El listado deberá contener el nombre de cada uno de las Personas Beneficiarias directas, género, grupo étnico, domicilio y CURP. Las Personas Beneficiarias directas son todas las que van a participar y recibir un beneficio del apoyo que se otorga.
- III. Se sugiere: "Las Personas Beneficiarias deberán proporcionar su clave de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. Excepcionalmente, los ejidos o comunidades que no estén obligados a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, podrán proporcionar la clave expedida por el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA)".

Las brigadas deberán iniciar las actividades a partir de la firma del convenio con la CONAFOR, debiendo existir el compromiso por parte del beneficiario de equipar a la brigada, otorgando las facilidades para iniciar actividades inmediatamente.

El recurso que otorga la CONAFOR como monto autorizado, deberá ser ejecutado en la totalidad del proyecto, utilizando siempre el criterio de racionalidad y eficiencia de los recursos, por lo que en caso de que el proyecto supere los montos de los apoyos, la diferencia deberá ser cubierta por la Persona Beneficiario.

La Persona Beneficiaria, a través de su asesor técnico, deberá realizar las siguientes funciones:

- a) Coordinación, operación y movilización de la brigada, dando seguimiento puntual de sus actividades (de forma diaria).
- b) Elaboración de informes técnicos fitosanitarios y su seguimiento hasta la obtención de las notificaciones correspondientes.
- c) Garantizar que se cumplan los compromisos de superficie a tratar al final de la operación, adquiridos con la CONAFOR en el proyecto de solicitud y en el Anexo 7.
- d) Elaboración y presentación de los informes bimestrales el día primero del mes correspondiente y un informe final, de acuerdo con los formatos estandarizados establecidos en los Lineamientos de Operación de las Brigadas de Sanidad Forestal 2020, que serán publicados en la página de internet del SIVICOFF http://sivicoff.cnf.gob.mx/ de la CONAFOR.
- e) Capacitación de los miembros de la brigada.

PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias

Los Gobiernos Estatales o Municipales, a través de su representante, deberán firmar un convenio con la CONAFOR dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados en la página de internet de la Comisión, y al mismo tiempo deberán entregar lo siguiente:

- a) Copia del documento emitido por una institución bancaria, no mayor a 3 meses que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE). La cuenta deberá estar a nombre de la Persona Beneficiaria;
- b) Entregar el listado de Personas Beneficiarias directas al momento de la firma del convenio. El listado deberá contener el nombre de cada uno de las Personas Beneficiarias directas, género, grupo étnico, domicilio y CURP. Las Personas Beneficiarias directas son todas las que van a participar y recibir un beneficio del recurso que se otorga.



c) Proporcionar su clave de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

PF.4.1 Brigadas Rurales de Incendios

Los Gobiernos Estatales o Municipales a través de su representante legal, deberá firmar un convenio de coordinación con la CONAFOR por cada folio de apoyo dentro de los 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados en la página de internet de la Comisión y al mismo tiempo deberán entregar los siguientes documentos:

- Los recursos se entregarán mediante transferencia electrónica, por lo que deberá entregar copia del documento emitido por una institución bancaria, con vigencia máxima de 3 meses que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE). La cuenta deberá estar a nombre de la Persona Beneficiaría.
- II. Se anexara el formato de Padrón de brigadas y combatiente y copia simple dela identificación oficial de los combatientes al momento de la firma del convenio. El listado deberá contener el nombre de cada uno de los combatientes, género, grupo étnico, domicilio y CURP tal como se establece en el Formato Técnico Complementario. De contar con algún cambio en el listado de combatientes, será necesario que el beneficiario informe a la Gerencia Estatal al momento de la firma del convenio.
- III. Proporcionar clave de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del representante legal.
- IV. El beneficiario deberá entregar un programa detallado de actividades de prevención, detección y combate de incendios forestales durante el periodo de incendios que contenga la información del Formato Técnico Complementario (Ubicación geográfica y datos del predio, municipio, superficie). Dicho documento deberá ser entregado en formato impreso y firmado por el beneficiario a la Gerencia Estatal correspondiente. Cuando los periodos de operación sean en periodos con baja ocurrencia de incendios se deberá presentar un programa de actividades de prevención específicas programadas para el periodo.
- V. El convenio de coordinación formalizado entre la CONAFOR y Gobiernos Estatales o Municipales, no deberá exceder la fecha del 15 de diciembre de 2020 para el periodo de operación de las brigadas.

IX. De la conclusión de los proyectos

Concepto/Modalidad	Conclusión de actividades	
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	El beneficiario deberá ejecutar las actividades de saneamiento y presentar el formato de conclusión de actividades de tratamientos fitosanitarios, dentro del plazo de vigencia que establezca la notificación de saneamiento que emite la CONAFOR, sin exceder el 31 de diciembre de 2020, aún en aquellos casos en los que la vigencia de la notificación rebase dicha fecha; El formato de conclusión de actividades de tratamientos fitosanitarios deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, en la Gerencia Estatal que le corresponda.	
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	A la conclusión de las actividades se deberá: a) Presentar, bajo protesta de decir verdad, un informe final de actividades en escrito libre impreso y digital.	
	b) Entregar la documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los apoyos.	
	Se dará por concluido el proyecto una vez que las Personas Beneficiarias entreguen el informe final de las actividades realizadas y cumplan en su totalidad con la meta de superficie comprometida a tratar.	
	La herramienta y equipo adquirido será resguardado por la Persona Beneficiaria, los cuales deberán ser reasignados a la misma brigada en caso de que haya sido refrendada para el siguiente año de operación.	



Concepto/Modalidad	Conclusión de actividades	
	El informe final de actividades se realizará en formato libre, debiendo contener como mínimo lo siguiente:	
	a) Informe detallado de las siguientes actividades:	
	 Superficie total saneada, por número de predio, agente causal combatido y las medidas de acción realizadas. 	
	Periodo de ejecución y resultados de las acciones de combate y control.	
	 Monitoreo (Numero de rutas y superficie monitoreada). 	
	Número de ITF´s levantados y presentados a la Gerencia Estatal anexando las constancias de recepción en ventanilla para la generación de la notificación de saneamiento (presentar los ITF en físico).	
	 Número de notificaciones atendidas (presentarlas en físico). 	
	Número de municipios atendidos.	
	Superficie atendida, de conformidad con la meta de tratamientos fitosanitarios comprometida en el proyecto.	
	b) Inventario de la herramienta y equipo adquirido;	
	Anexar el inventario de la herramienta y equipo adquirido. Dicho inventario deberá indicar el estado en el que se encuentran los bienes.	
	c) Plano georeferenciado en impreso y digital (formato shape) que contenga:	
	> Rutas de monitoreo;	
	Áreas atendidas para el control de agentes causales de daño;	
	> Tratamientos aplicados por área.	
	d) Anexo fotográfico de las áreas antes y después de los tratamientos y de las acciones realizadas.	
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	El proyecto se considera concluido una vez que el Gobierno Estatal o Municipal realice todas las actividades programadas y entregue el informe de finiquito a la Gerencia Estatal de la CONAFOR que le corresponda.	
	El informe final deberá contener como mínimo, lo siguiente:	
	a) Informe detallado de las actividades de:	
	i. Monitoreo (periodo de ejecución y resultados).	
	ii. Prevención (periodo de ejecución y resultados).	
	iii. combate y control (periodo de ejecución y resultados).	
	b) Desglose detallado de los montos aplicados en cada uno de los rubros:	
	 Jornales aplicados (lista de raya, firmas del personal contratado, copia de identificación oficial y CURP, así como su rendimiento por jornal de cada actividad realizada). 	
	ii. Actividades de difusión realizadas (talleres, folletería, radio difusión, lonas, etc.)	
	iii. Actividades de capacitación (capacitación de brigadas y técnicos).	
	iv. Compra o renta de equipo o maquinaria (facturas con requisitos fiscales, así	





